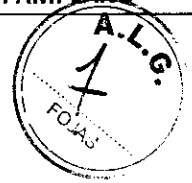




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8857/2020.

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL.

EXTRACTO: S/MODIFICACION REGLAMENTO DE CONTRATACIONES -DECRETO 470/73.-

DICTAMEN ALG N° 236/20.-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

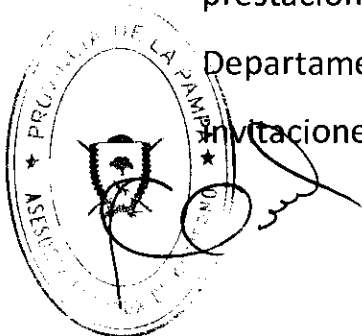
Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto obrante a fojas 3/4 relativo a la modificación del artículo 21 del Decreto Acuerdo 470/73 -Reglamento de Contrataciones-.

La actual redacción del mencionado precepto establece que *"En las Licitaciones Privadas se cursará como mínimo cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo."*

En la praxis, la mentada citación se venía realizando conforme lo preceptuado en al Art. 46 inc. d) del Decreto N° 1684 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 951/79, esto es, a través de correspondencia certificada.

La Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, ha provocado que muchas actividades económicas se vean limitadas o han debido cambiar la metodología de desarrollo de sus actividades.

Una de ellas resulta ser la prestación del servicio de correo postal, incidiendo directamente sobre el Departamento de Compras y Suministros al momento de realizar las invitaciones para participar en licitaciones privadas a distintos proveedores.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8857/2020.

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL.

EXTRACTO: S/MODIFICACION REGLAMENTO DE CONTRATACIONES -DECRETO 470/73.-

DICTAMEN ALG N° 236/20.-

En virtud de lo arriba detallado resulta menester establecer un canal de comunicación vía electrónica con los proveedores a fin de sortear la mentada necesidad.

En este marco, resulta oportuno el proyecto de Decreto que establece que la invitación a proveedores en el marco de una licitación privada sea llevada a cabo mediante correo electrónico, distinguiendo dicha regulación entre aquellos proveedores que se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de aquellos que no lo están.

En cuanto a la redacción del Proyecto de Decreto traído a consideración, no se advierten observaciones legales que señalar, salvo cuestiones formales que se sugieren ser salvadas, tal como la reiteración de la palabra "establecida" y "conforme" en el artículo 1° del anteproyecto.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que atendida la sugerencia formulada, y efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



3 SET 2020
Griselda OSTERTAG
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa